

Expediente: 305/18

Carátula: MAZZUCO PASCUAL ALBERTO Y OTRO C/ MONCLER S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ABRAHAM, JUAN JOSE-DEMANDADO

20301170506 - FUENSALIDA, RODOLFO DANIEL-ACTOR

20301170506 - MAZZUCO, PASCUAL ALBERTO-ACTOR

23331388009 - GIL, MARIA CRISTINA-DEMANDADO

20166850380 - OTTONELLO, PEDRO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

20342855653 - MONCLER S.R.L., -DEMANDADO

20301170506 - GRAMAJO, JORGE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

20342855653 - MEDRANO, RODOLFO MATIAS-POR DERECHO PROPIO

23331388009 - CARDOZO MATIAS, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 305/18



H105015441853

JUICIO: "MAZZUCO PASCUAL ALBERTO Y OTRO c/ MONCLER S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 305/18.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

A la presentación de fecha 03-12-2024, efectuada por el letrado Matias Nicolas Cardozo, por la parte demandada:

1- Agréguese y ténganse presentes las boletas de aportes de ley acompañadas en concepto de pago del 10% de honorarios profesionales. Por cumplido con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto II del decreto de fecha 26-11-2024.

2- Atento al pedido de levantamiento de embargo y constancias de autos, en especial carta de pago otorgada por los letrados Jorge Gramajo, Luisa Contino y Matías Cardozo respecto de sus sus honorarios profesionales y lo dispuesto en el punto que antecede, corresponde:

LEVANTAR EL EMBARGO ordenado en la resolución dispuesta en fecha 16-10-2024 sobre el inmueble con matrícula catastral N-04970 (capital Norte), de propiedad de la demandada María Cristina Gil, embargo éste que se dispusiera por la suma de\$5.392.291,36 (correspondiendo \$2.172.631,92 por los honorarios de la letrada Contino, \$1.975.284,52 por los honorarios del letrado Gramajo, más \$414.791,64 en concepto del 10% de aportes de ley 6059, más \$829.583,28 por acrecidas).

Para su cumplimiento, por Secretaría Actuarial, líbrese oficio, libre de derechos y formularios al Registro Inmobiliario de la provincia para su toma de razón.

Adjúntese al oficio a librarse copia digital de la resolución del 16/10/24 (cuya medida cautelar aquí se ordenó el levantamiento).

Hago saber a la oficiada que deberá informar sobre el cumplimiento de lo ordenado en el plazo de tres días de recibido el oficio y bajo apercimiento de astreintes (art. 137 del CPCCT). JMA 305/18

Actuación firmada en fecha 05/12/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.